

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000170-2021-JN/ONPE

Lima, 08 de Julio del 2021

VISTOS: el Informe N.° 000002-2021-CSST/ONPE y el Acta N.° 000005-2021-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Memorando N.° 000284-2021-GGC/ONPE de la Gerencia de Gestión de la Calidad; así como el Informe N.° 000372-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Ley N.° 29783 dispone que "*Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia*"; asimismo, el artículo 2, de la misma normativa, agrega que "*es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público (...)*";

El artículo 34 de la referida Ley establece que cuando las empresas cuenten con veinte (20) o más trabajadores se debe elaborar un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el Reglamento de la Ley N.° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-2012-TR;

El Reglamento interno citado es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al literal b) del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo acotado;

En tal sentido, con fecha 17 de febrero de 2017, se emitió la Resolución Jefatural N.° 000056-2017-J/ONPE que aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE);

Adicionalmente a lo señalado, el literal d) del artículo 42 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, estipula que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participa en la elaboración y aprobación, entre otras acciones, de las políticas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo;

En este contexto, considerando las modificaciones aprobadas en la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y en su Reglamento, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ONPE, designado mediante la Resolución Jefatural N.° 000135-2019-JN/ONPE, aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, los Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo-RISST, mediante el Acta N.° 000005-2021-CSST; por lo que, con el informe de vistos solicitó la oficialización de los referidos documentos, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo citado;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: DOULHNN



Atendiendo la solicitud formulada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha visto conveniente emitir la resolución que oficialice los documentos descritos en el párrafo anterior;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 de la Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la ONPE, los literales s) y t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N.º 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Gestión de la Calidad y de la Gerencia Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ONPE -SST, con Código OD01-GCPH/SST, versión 00 y, los Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ONPE-SST de la ONPE, con Código OD01-GCPH/SST, versión 00, que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ONPE-RISST, con Código RE01-GCPH/SST, Versión 00, el mismo que consta de sesenta y seis (66) artículos, que regulará las funciones y responsabilidades que, con relación a la seguridad y salud en el trabajo, deben cumplir el empleador y los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente total o parcialmente en las instalaciones de la ONPE y que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N.º 000056-2017-J/ONPE que aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ONPE.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional www.onpe.gob.pe, así como en el portal de transparencia de Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS

Jefe

Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/mbb/cmv



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

 Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por
TANAMÁ ALTAMIRANO Walter
Paul FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2021 17:42:13 -05:00

“Somos un organismo autónomo del Estado que brinda servicios electorales de: organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular; asistencia técnica en materia electoral a organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil; formación democrática a la ciudadanía y fiscalización de las finanzas de organizaciones políticas y candidatos. Dentro del marco de la seguridad y salud en el trabajo (SST), asumimos los siguientes compromisos:

1. Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionada con el trabajo.
2. Cumplir los requisitos legales de SST aplicables a nuestra actividad.
3. Eliminar los peligros y reducir los riesgos para la SST.
4. Mejorar continuamente nuestra gestión en materia de SST.
5. Facilitar la consulta y participación de los trabajadores y sus representantes en la SST.

 Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por IGLESIAS
AREVALO Walter Mauro FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2021 15:42:49 -05:00

 Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por AYALA
RICHTER Fernando Genaro FAU
20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.07.2021 15:17:49 -05:00

 Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por MORY
TAFUR Aitor Alexander FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2021 11:13:59 -05:00

 Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por ROJAS
ALJAGA Héctor Martín FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2021 08:33:32 -05:00

Código: OD01-GCPH/SST

Versión: 00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: DOULHNN

 Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



ilia FAU
-05:00

OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COMPROMISO	OBJETIVO	META
1. Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionada con el trabajo.	Reducción de accidentes e incidentes de SST	0 accidentes e incidentes de SST anual
2. Cumplir los requisitos legales de SST aplicables a nuestra actividad.	Implementar los requisitos legales de SST en nuestras actividades.	100% anual
3. Mejorar continuamente nuestra gestión en materia de SST para minimizar los peligros y reducir los riesgos en la entidad.	Incrementar la implementación de los planes de tratamiento de los riesgos de SST.	100% de ejecución de planes de tratamiento.
	Capacitar a nuestros servidores en materia de SST.	100% de cumplimiento del plan anual de capacitaciones del CSST.
	Desarrollar campañas de salud y bienestar para los servidores a nivel nacional	4 campañas anuales
	Aumentar los niveles de satisfacción de los trabajadores en relación a la SST.	Mayor a 70%
4. Facilitar la consulta y participación de los trabajadores y sus representantes.	Implementar el Buzón de Sugerencias Virtual para los servidores..	Buzón virtual implementado
	Aumentar los niveles de participación de los trabajadores	Mayor a 70 % de participación en reuniones sobre SST.

Código: OD01-GCPH/SST

Versión: 00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: DOULHNN



CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión anterior	Fecha de aprobación	Sección / Ítem	Categoría N: nuevo M: Modificado E: Eliminado	Cambios realizados con respecto a la versión anterior
--	--	--	--	--

Código: OD01-GCPH/SST

Versión: 00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DOULHNN**





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ONPE

 Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por MORY
TAFUR Aitor Alexander FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2021 11:16:14 -05:00

 Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por IGLESIAS
AREVALO Walter Mauro FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2021 15:45:19 -05:00

 Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por ROJAS
ALIAGA Hector Martin FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2021 08:32:50 -05:00

 Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por AYALA
RICHTER Fernando Genaro FAU
20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.07.2021 15:15:45 -05:00

 Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por
CARRASCO BUITRON Cecilia FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2021 15:15:45 -05:00

 Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por
TANAMÁ ALTAMIRANO Walter
Paul FAU 20291973851 soft

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: DOULHNN



INDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ONPE	3
2. OBJETIVOS Y ALCANCE	4
3. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	4
4. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	5
5. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	11
6. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	14
7. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	16
8. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CUIDADO PERSONAL – COLECTIVO	25
9. LÁMINAS INFORMATIVAS	26



1. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ONPE

Nuestra entidad, Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo electoral constitucionalmente autónomo y forma parte del Sistema Electoral Peruano. Es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Fue creado con la Constitución Política del Perú (art.177º) vigente desde el 31 de diciembre de 1993, mediante Ley Orgánica N° 26487 publicada el 21 de junio de 1995.

Su función esencial es velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, así como coadyuvar al fortalecimiento de la institucionalización en los partidos políticos y para el desarrollo de sus labores, en la actualidad cuenta con 07 sedes en la ciudad de Lima, y de manera descentralizada con 19 Oficinas Regionales de Coordinación, conforme se muestra a continuación:

Sedes en la ciudad de Lima	
Sedes Administrativas	
Sede Central	Jr. Washington N° 1894 - Cercado de Lima
Sede Talara	Jr. Talara N° 702 - Jesús María
Sede Crillón	Av. Nicolás de Piérola 589, Cercado de Lima
Sedes operativas	
Sede Antares	Av. Tomás Valle Cdra. 20 s/n – San Martín de Porres
Sede Industrial	Av. Industrial N° 3113 – Independencia
Sede Condevilla	Urb. Carlos Concha y Cárdenas 118. SMP
Sede Lurín	Parcela N° 10 del Sector Santa Genoveva - Av. Los Eucaliptos

Sedes descentralizadas de las ORC	
ORC Abancay	Jr. Lima N° 908 –Abancay – Apurímac.
ORC Arequipa	Urb. la perla N° 112 - Cercado de Arequipa.
ORC Ayacucho	María Montessori 150 – Huamanga.
ORC Cajamarca	Jr. Mariano Ibérico N° 345 - 349, Urb. Horacio Zevallos.
ORC Chachapoyas	Jr. Amazonas N° 1231 – Chachapoyas.
ORC Chiclayo	Las Diamelas N° 449, Urb. Arturo Cabrejos Falla, Los Abogados
ORC Cusco	Av. Infancia, Mz. B, Lote 3, Urbanización Coovecrif – Wanchaq.
ORC Huancayo	Jr. Libertad 122 – Huancayo 122 – Huancayo.
ORC Huánuco	Prolongación Huallaga Manzana "B" Lote 9 – Urb. La Quinta.
ORC Huaraz	Jr. 28 de Julio N° 864- Cercado de Huaraz.
ORC Ica	Calle Los Laureles, Mz. D, Lote 26, Urb. San José – Ica.
ORC Iquitos	Calle Calvo de Araujo N° 431 – Iquitos.
ORC Lima	Calle Puquio Cano N° 101- Hualmay - Huaura (A una cuadra de EMAPA Huacho)
ORC Piura	Calle Los Geranios, Mz. P, Lote 19, Urb. Miraflores – Piura
ORC Pucallpa	Pasaje Bolívar N° 165, Distrito Calleria – Pucallpa.
ORC Puno	Jr. José M. Moral N° 110, Barrio San Antonio - Cercado de Puno
ORC Tacna	Calle José Rosa Ara N° 1746 - Alto Lima – Tacna.
ORC Tarapoto	Jr. Gregorio Delgado N° 333 - Tarapoto.
ORC Trujillo	Av. Jesús de Nazaret N° 316, Urb. San Andrés - Trujillo



Sedes temporales implementadas durante un proceso electoral

Se establecen en el territorio nacional según las circunscripciones electorales definidas en la convocatoria de cada elección. Entre ellas podemos considerar:

- Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE
- Oficinas Distritales
- Oficinas de Centros Poblados
- Locales de votación
- Otras sedes que se contraten para actividades operativas y administrativas.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1. OBJETIVOS

Art. N° 1: Este Reglamento tiene como Objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones permanentes o temporales de la ONPE, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

2.2. ALCANCE

Art. N° 2: El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el empleador en todas sus sedes permanentes a nivel nacional y aquellas implementadas de manera temporal en los procesos electorales.

3. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

3.1. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. N° 3: El liderazgo de la Alta Dirección se refleja a través de:

- a. La dirección y aseguramiento de los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Respaldando la aplicación de las normas establecidas por el sector salud en temas de salud pública respecto a las enfermedades pandémicas que se presenten a nivel nacional.
- c. Suscribiendo la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- d. Formalizar la conformación paritaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ONPE con el 50% de representantes de los funcionarios de la entidad y 50% de los trabajadores elegidos democráticamente a través del voto secreto.

3.2. COMPROMISOS

Art. N° 4: La Alta Dirección se compromete a:

- a. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- b. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- c. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- d. Operar con el pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, e incidentes laborales; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- f. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.

3.3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 5: Nuestra organización cuenta con una política de SST aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y suscrita a través de Resolución Jefatural por el Jefe de la ONPE. Esta se encuentra adscrita al Sistema de Gestión de la entidad a través de la codificación OD01-GCPH/SST.

4. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

4.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.1.1. DEL EMPLEADOR:

Art. N° 6: El empleador como parte de la aplicación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad posee las siguientes atribuciones:

- a. Designar a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad que representan a la parte empleadora.
- b. Empezar acciones dentro del marco legal que rige a la entidad en aspectos administrativos y disciplinarios, a aquellos trabajadores que incumplan los lineamientos dispuestos en el presente reglamento en agravio de la salud y seguridad de los trabajadores de la entidad.

Art. N° 7: El empleador asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las



obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. El empleador será responsable de la prevención, acondicionamiento y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones permanentes o temporales de la ONPE, respecto de los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionado con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo, planes de prevención y protocolos de bioseguridad. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d. El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y a los riesgos de exposición de sus puestos de trabajo y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e. El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus actividades.
- g. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.1.2. DE LOS TRABAJADORES:

Art. N° 8: Todos los trabajadores de la entidad dentro del marco de la salud y seguridad de la entidad tienen las siguientes atribuciones:

- a. Designar a sus representantes para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad a través de votación transparente solicitando los medios y herramientas que cuente la ONPE para dicho fin.
- b. Comunicar a sus representantes recomendaciones o mejoras a la Salud y Seguridad en el trabajo de la entidad para que sean abordadas en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

Art. N° 9: En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias,



incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones permanentes o temporales de la ONPE o en las que resulte aplicable dentro del marco de la ejecución de los procesos electorales y demás actividades misionales. En ese sentido, los trabajadores:

- a. Deben hacer uso adecuado de los resguardos, dispositivos de seguridad, Equipos de Protección Personal (EPP) sanitarios y demás medios suministrados por la ONPE, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo, normas internas, planes de prevención y protocolos de bioseguridad.
- b. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la instancia superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad, Equipos de Protección Personal (EPP) o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la ONPE.
- d. Deberán aplicar y mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades en que desarrollen.
- e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa o los que la entidad disponga, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida o salud de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, en ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes bajo apercibimiento de que se le inicien las acciones administrativas o legales que se consideren pertinentes.
- g. Evitar la estigmatización, burla, mofa, “bullying” o cualquier tipo de discriminación verbal o a través de medios digitales como redes sociales, entre otros, a cualquier otro trabajador que tengan alguna dolencia o enfermedad conocida.
- h. En el caso de identificar nuevos riesgos o actualización de los mapas de riesgo que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores en su puesto de trabajo, comunicar a sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

4.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4.2.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 10: Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser registrado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

Art. N° 11: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de la ONPE.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo coordinando con la GCPH la inclusión, de ser pertinente, en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos laborales.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro deben ser constantemente actualizados por la GCPH y remitidos al Comité de seguridad y salud en el trabajo para las acciones correspondientes.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la Jefatura Nacional la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.



- r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar y custodiar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Art. N° 12: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b. Coordinar y apoyar las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
- c. Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo.
- d. Redactar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.

4.2.2. MIEMBROS DEL COMITÉ:

Art. N° 13: La conformación del Comité de SST se aprueba a través de Resolución Jefatural según se muestra a continuación:

Representantes de la ONPE	Representantes de los trabajadores
Titular: Gerente (a) de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.	Titular: Primer trabajador con mayor votación elegido por votación entre los trabajadores
Titular: Gerente (a) de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano.	Titular: Segundo trabajador con mayor votación elegido por votación entre los trabajadores
Titular: Gerente (a) de la Gerencia de Gestión de la Calidad.	Titular: Tercer trabajador con mayor votación elegido por votación entre los trabajadores
Suplente: Sub Gerente (a) de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.	Suplente: Cuarto trabajador con mayor votación elegido por votación entre los trabajadores
Suplente: Sub Gerente (a) de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General.	Suplente: Quinto trabajador con mayor votación elegido por votación entre los trabajadores
Suplente: Sub Gerente (a) de la Sub Gerencia de Comunicaciones y Prensa de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.	Suplente: Sexto trabajador con mayor votación elegido por votación entre los trabajadores

4.2.3. PROGRAMA

Art. N° 14: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la ONPE para ejecutar a lo largo de un



año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en la ONPE y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador. Este programa deberá estar orientado a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo. El empleador asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2.4. MAPA DE RIESGOS

Art. N° 15: El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes laborales, incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

4.3. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 16: Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes laborales y otros accidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías y/o inspecciones.

Art. N° 17: La documentación que se deberá tener para aplicar el sistema de Seguridad y Salud en trabajo es la siguiente:

- a) La política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
- b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo.



- c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- d) El mapa de riesgos.
- e) La planificación de la actividad preventiva.
- f) El programa anual de seguridad y salud en el trabajo.

4.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES QUE BRINDAN SERVICIOS A LA ONPE

Art. N° 18: Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y personas que brinden servicios deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores a su cargo que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo, de darse el caso en función al tipo de riesgo de exposición de su labor a realizar.
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo establecida por la ONPE.
- d) Informar en caso de accidente de trabajo mortal o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 112 del D.S. N° 005-2012-TR, con conocimiento del área usuaria, quien reportará al Comité de SST de la ONPE por los canales de información establecidos.
- e) Otras que se deriven de la obligación establecida por la ONPE en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

5. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

5.1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. N° 19: En cualquiera de las sedes institucionales se dispone lo siguiente:

- a) Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador cuente con un permiso especial extendido por el funcionario encargado de autorizarlo.
- b) Está prohibido distraer a las personas que están maniobrando equipos o herramientas que puedan generar un riesgo para ellos mismos y las personas a su alrededor.
- c) El personal está prohibido de correr, originar o participar en pleitos o conductas similares que puedan poner en peligro su propia integridad física o la de cualquier otra persona.
- d) Está prohibido utilizar dispositivos de música portátiles dentro de las instalaciones mientras se realicen trabajos que impliquen desplazamiento físico del trabajador, pues limitan el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
- e) El personal está prohibido de ingerir alimentos y bebidas en condiciones tales que puedan ocasionar daños a los documentos y equipos de propiedad de la ONPE y/o causar accidentes a los trabajadores.



- f) Mantener en buen estado de conservación, limpios y ordenados todos los lugares destinados al trabajo o previstos para el tránsito de los trabajadores o utilizados para las instalaciones sanitarias y demás instalaciones comunes que se pongan a disposición de los trabajadores, así como el equipo de todos ellos, siendo responsable cada trabajador del espacio físico que tiene asignado.
- g) No dejar cables colgando, ni desordenados. Mantener los cables de cómputos sujetos con cintillos, a fin de prevenir accidentes.
- h) Mantener despejadas las rutas de evacuación, zonas seguras, equipos contra incendio, luces de emergencia, detectores de humo, tableros eléctricos y señales de seguridad, así mismo se deberá respetar el aforo de los ambientes.
- i) Respetar las señales y avisos de seguridad a fin de evitar cualquier incidente o accidente.
- j) No transitar en los ambientes en remodelación o donde se realicen obras civiles.
- k) Reportar actos o condiciones subestándar (deterioro de pisos, alfombras, instalaciones eléctricas, luminarias, etc.) que detecte en su área de trabajo a través de los canales establecidos en la Institución.
- l) Reportar a su jefe inmediato o funcionario a cargo, cualquier cambio en los equipos, procesos, actividades, muebles, ambientes de trabajo, etc.
- m) No debe sobrecargar bajo ninguna circunstancia las conexiones eléctricas con tomacorrientes, extensiones eléctricas, supresores de pico u otros similares. En caso de duda respecto a si una toma de corriente se encuentra recargada o no, el responsable de la oficina debe realizar la consulta técnica correspondiente al personal de logística para que lo remita al proveedor de mantenimiento, de ser el caso.
- n) El personal no debe manipular los equipos o aparatos eléctricos con las manos húmedas o mojadas, ni intentar reparar artefactos eléctricos, electrónicos o mecánicos para lo cual no se encuentre calificado y capacitado.
- o) Se debe evitar limpiar con líquidos cualquier equipo conectado a la corriente eléctrica, así mismo evitar las salpicaduras de cualquier sustancia sobre los mismos.
- p) Toda máquina o equipo que se detecte en mal estado debe estar visiblemente identificado con un cartel que especifique que no está habilitado para ser manipulado, y reportar dicha condición. Toda máquina o equipo recién reparado, solo podrá ser puesto en operación si ha sido previamente probado por el personal técnico responsable, quien luego comunicará que el equipo o máquina está disponible para su uso.
- q) Está prohibido colocar sobre los equipos, objetos que puedan originar su calentamiento u otro efecto, que tenga como consecuencia su posterior desperfecto.
- r) Está prohibido dejar conectados cargadores sin uso.
- s) Mantener los cajones u otros elementos del mobiliario cerrados y solo con los implementos que sean necesarios para el trabajo y que no generen fuentes de suciedad y contaminación.
- t) Utilizar el pasamano al desplazarse por las escaleras fijas.
- u) Está prohibido utilizar sillas, cajas, mesas, papeleras, muebles o cualquier otro objeto como escaleras o subirse sobre los estantes para ahorrar tiempo. Para bajar los archivos de estantes o armarios o decorar se debe utilizar solo escaleras tipo tijera en buen estado con patas antideslizantes. Si al estar en una escalera, se necesita alcanzar un objeto



alejado del alcance, se debe bajar de la escalera, desplazarla y volver a subir para alcanzarlo.

- v) Cuando se realice trabajos en altura (alturas mayores a 1,8 metros), trabajos en caliente, eléctricos, y otros de alto riesgo (incluye trabajos tercerizados) comunicar a su jefe inmediato o funcionario a cargo para su reporte al Comité de SST para que se coordinen los permisos correspondientes. El encargado del trabajo o de contrato del trabajo deberá gestionar los permisos correspondientes. Los trabajos considerados de alto riesgo son: Trabajos en Altura (distancia entre la superficie del suelo y el nivel de trabajo mayor a 1.8 mts hacia arriba o hacia abajo), Trabajos en Caliente (soldadura, esmerilado con disco, uso de amoladora y los que produzcan chispa), Trabajos en Espacios Confinados y Trabajos con energía eléctrica.
- w) El responsable de cada área debe verificar que los estantes y armarios que se encuentren dentro de las oficinas a su cargo, estén debidamente anclados a la pared o piso. Los estantes deben contar con la correa de seguridad, a fin de evitar la caída de objetos, especialmente durante un sismo, asimismo se debe verificar la capacidad que puede soportar el estante con el proveedor.
- x) No se debe sobrecargar con objetos pesados o innecesarios la parte superior de armarios, de igual manera los expedientes o archivos no deben sobresalir de los estantes hacia los pasillos (en caso de sismos pueden provocar accidentes). Apilar objetos de manera adecuada (mayor peso en la parte inferior y menor peso en la parte superior).
- y) Los responsables de sedes, áreas de trabajo u oficinas están obligados a asegurar que todo trabajador, contratista, prestador de servicios o visitante que se encuentre en la sede aplique sin excepción los protocolos de bioseguridad implementados y dispuestos en cualquiera de las sedes de la ONPE.
- z) El trabajador está obligado a usar correctamente el Equipo de Protección Personal (EPP) brindado por la ONPE, en los ambientes de trabajo señalizados para tal efecto, siempre y cuando haya sido previamente informado y capacitado sobre su uso.

5.2. DISPOSICIONES PARA LAS LABORES DE OFICINA

Art. N° 20: Para el caso de las labores que se realicen en las oficinas administrativas se dispone lo siguiente:

- a) El personal que realiza labores de oficina debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- b) Se debe alternar entre la posición parado y sentado, siendo cada responsable de oficina o área / sede el encargado de hacer cumplir estas disposiciones.
- c) El personal administrativo que trabaja frente a una Pantalla de computador, debe evitar la fatiga de sus ojos, debiendo contar con una buena iluminación y visibilidad de la pantalla, evitando reflejos molestos de luz natural y artificial sobre la pantalla del computador.
- d) Eliminar condiciones que le produzcan mayor esfuerzo visual como:
 - Reflejos directos sobre la pantalla del computador, de luz natural y/o artificial, cambiando la dirección si es posible de la pantalla del computador (Es posible cuando no altera la postura ergonómica), bien sea la inclinación hacia arriba hacia abajo o rotándola.
 - Utilizar las persianas de las ventanas para disminuir la entrada de luz y evitar el reflejo en la pantalla y/o excesiva iluminación.



- Disminuir la intensidad de luz de la pantalla.
- e) Por cada 50 minutos de ingreso continuo de datos en las pantallas de computador se deben hacer pausas de 10 minutos destinados a actividades diferentes con el fin de descansar la vista (RM 375-2008-TR).

6. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

6.1. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES:

Art. N° 21: Para el caso de las labores que se realicen para el mantenimiento y reparación de instalaciones se dispone lo siguiente:

- a) Es obligatorio que las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación utilicen los equipos de protección personal adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen; así como contar con los permisos correspondientes y haber adoptado todas las medidas de control operacional establecidas.
- b) Las empresas contratistas que realicen trabajos de mantenimiento de las instalaciones u otras actividades, deben cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo definidas por la ONPE, debiendo cualquier trabajador de la ONPE reportar al Comité de SST cualquier incumplimiento o infracción que se cometa.
- c) Todos los edificios, estructuras, máquinas, instalaciones eléctricas, mecánicas y demás, así como las herramientas y equipos, se deben conservar siempre en buenas condiciones de seguridad.
- d) Está prohibido cambiar la ubicación de muebles y enseres, obstaculizando el libre acceso hacia las salidas y vías de evacuación.

6.2. COMEDORES:

Art. N° 22: Las siguientes disposiciones se aplican en las áreas empleadas como comedores en las sedes institucionales:

- a) El comedor debe contar con equipos de frío, donde se deben almacenar los alimentos; el cual deberá mantenerse en buen estado de limpieza y conservación.
- b) El funcionario responsable de la gestión del comedor de la sede debe asegurar que los usuarios tengan conocimiento y apliquen reglas de convivencia que garanticen el mantenimiento de la limpieza de las instalaciones y equipos que utilicen y sin descuidar las medidas de protección colectiva como el distanciamiento social, uso de EPP y lavado de manos antes y después del uso de las instalaciones.
- c) El comedor debe tener a disposición un área para que el trabajador pueda calentar sus alimentos, además de sillas y mesas para que pueda consumir su refrigerio con comodidad, en el tiempo asignado.
- d) Los comedores deben estar separados de todo lugar donde se esté expuesto a sustancias tóxicas.
- e) Está prohibido hacer uso del comedor con ropa de trabajo contaminada
- f) En el caso que se opte por tomar alimentos en las áreas de trabajo en los horarios de refrigerio, el trabajador deberá aplicar minuciosamente los protocolos biosanitarios dispuestos en la sede para dicho fin.



6.3. SEDES CON ASCENSORES:

Art. N° 23: Las siguientes disposiciones se aplican en aquellas sedes que cuenten con ascensores:

- a) Los ascensores deben llevar una indicación visible de la carga máxima que puedan soportar y la prohibición de transporte personal, en el caso de montacargas.
- b) Los conductores eléctricos excepto los cables colgantes, están entubados de conductos de metal o serán cables armados. Todas las partes a tensión de los aparatos eléctricos en los pozos o en cabinas, están apropiadamente encerradas para protegerlos de contactos accidentales.
- c) Todas las partes giratorias de los motores de los ascensores debe estar todo el tiempo con sus respectivas guardas de seguridad.
- d) La puerta de acceso a los motores y la puerta de acceso deben tener restricción de acceso a excepción de actividades de mantenimiento.
- e) Todo trabajador de la ONPE es responsable de advertir la sobrecarga de los ascensores y respetar el aforo establecido.

6.4. ESTACIONAMIENTO

Art. N° 24: Las siguientes disposiciones se aplican en aquellas sedes que cuenten con estacionamiento vehicular:

- a) Los conductores al ingresar al estacionamiento, deben respetar las señalizaciones de velocidad máxima permitida (20 km/h y hacer uso de sus faros durante la noche o cuando la iluminación natural no les favorezca).
- b) Durante todo el tiempo que el conductor movilice su vehículo dentro del estacionamiento, debe adoptar una conducta de manejo defensivo con la finalidad de evitar accidentes.
- c) Al retirarse del estacionamiento, el conductor debe permitir que su vehículo sea revisado por el personal encargado de hacerlo.
- d) El estacionamiento debe contar con la iluminación adecuada y con las direcciones de las vías bien señalizadas, de manera que el conductor no tenga percances al ingresar o salir del estacionamiento.
- e) Los peatones deben estar siempre alerta y hacer uso de los senderos peatonales cuando circule por el estacionamiento.
- f) El parqueo de los vehículos debe realizarse en modo de retroceso para que se facilite la salida en caso de emergencias.

6.5. SERVICIOS HIGIÉNICOS

Art. N° 25: Las siguientes disposiciones se aplican al empleo de los servicios higiénicos de las sedes institucionales:

- a) Los servicios higiénicos de hombres y mujeres son independientes el uno del otro. Deben estar convenientemente equipados con los accesorios necesarios para su funcionamiento, tales como sanitario con tapa, lavadero, espejo, secador de manos, basurero plástico y dispensadores de jabón y papel higiénico, siendo de responsabilidad de la ONPE, proporcionar gratuitamente y en cantidad suficiente, los



suministros necesarios para su utilización, tales como jabón, papel higiénico, papel toalla y ambientador.

- b) Se deben limpiar diariamente por el personal de limpieza y es responsabilidad de los trabajadores de cada área mantenerlos limpios y en buenas condiciones de funcionamiento.
- c) No utilizar la puerta de los SSHH en forma brusca.

6.6. ACCIDENTES DE TRABAJO, NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES, EMERGENCIAS Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES:

Art. N° 26: Las siguientes disposiciones debe ser aplicadas:

- a) La ONPE notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo cuando ocurran accidentes mortales e incidentes peligrosos mediante los medios y formularios indicados en el reglamento DS. 005-2012-TR. Los demás accidentes y enfermedades ocupacionales son notificados al Ministerio de Trabajo por el Centro médico donde el trabajador es atendido.
- b) El Comité de SST asegura que se realice la investigación de los accidentes e incidentes en el tiempo oportuno, concluyendo esta investigación con el hallazgo de las causas que los provocaron y el planteamiento de las acciones correctivas adecuadas que eviten su recurrencia, sin importar si éste tuvo como consecuencia lesiones serias o no; en caso que el accidente sea mortal, la investigación y las acciones correctivas deben ser tomadas en un lapso no mayor de 10 días.
- c) Todos los trabajadores deben participar activamente en el proceso e investigación de todos los accidentes e incidentes que ocurran.
- d) Todos los trabajadores deberán comunicar en caso de accidentes e incidentes de trabajo de acuerdo al procedimiento correspondiente.

7. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

7.1. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

7.1.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Art. N° 27: Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios, convenientemente distribuidos. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos brindarán el apoyo respectivo, en tanto sea posible y no se ponga en riesgo su integridad física.

Art. N° 28: Los bienes, material y equipos en general, deben ubicarse e instalarse en condiciones adecuadas de seguridad, para minimizar la posibilidad de que el riesgo de incendio se materialice.

PASILLOS, PASADIZOS, ESCALERAS, PUERTAS, RUTAS DE EVACUACIÓN

Art. N° 29: En los lugares de trabajo (interior de ambientes), el ancho de cada pasillo no debe ser menor de 60 cm, y tiene que estar totalmente libre para facilitar los desplazamientos y la evacuación por emergencia.

Art. N° 30: Los pasadizos, escaleras, puertas, y/o espacios previstos en cada sede, para el tránsito de personas y, evacuación en situaciones de emergencia, deben estar libres, despejados, para facilitar su empleo.



Art. N° 31: Los pasillos, pasadizos, escaleras, puertas, rutas de evacuación, deben estar convenientemente señalizadas para facilitar su observación y las salidas hacia el exterior de la sede.

Art. N° 32: Se debe emplear el máximo de puertas disponibles para facilitar la evacuación por emergencia.

7.1.2. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

CONDICIONES GENERALES

Art. N° 33: Conociendo que el incendio se concreta por la existencia de fuego, resulta conveniente que los trabajadores en general conozcan la definición del fuego y los tipos de incendio que existen.

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Art. N° 34: Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada de emergencia.
- c) Seguir las indicaciones de la brigada de emergencia.
- d) Evacuar el área de manera ordenada, emplear la ruta de evacuación prevista para tal fin.

Art. N° 35: Con la finalidad de reducir y evitar incendios, así como, actuar adecuadamente en caso se presenten, los trabajadores deben de aplicar las siguientes consideraciones generales.

- a) Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- b) No obstruir puertas, pasillos, pasadizos, escaleras, rutas de evacuación, para facilitar el tránsito, la libre circulación de las personas, muy en especial ante situaciones de emergencia.
- c) Informar a su Superior sobre actos inseguros y condiciones subestándar que pueden ser la causa de un incendio
- d) Reconocer la ubicación de los equipos de extinción de incendios, y participe en las charlas y prácticas sobre uso de extintores



- e) Para atender incendios de origen eléctrico, es conveniente desconectar el fluido eléctrico. Asimismo, no use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado previamente la energía eléctrica.
- f) Haga uso del extintor solo si tiene el conocimiento y la práctica para hacerlo, evalúe previamente la situación, no ponga en riesgo su integridad física.
- g) Respete los avisos de seguridad y tenga en cuenta los principios fundamentales de primeros auxilios.

AGUA, ABASTECIMIENTO

Art. N° 36: Las sedes deben contar con instalaciones de agua y desagüe en buen estado, de preferencia con reservorios, cisternas y tanques elevados, que garantice un abastecimiento de agua adecuado.

Art. N° 37: Con la finalidad de asegurar una presión de agua constante, que facilite su empleo frente a incendios, es conveniente que las instalaciones cuenten con un sistema de bombeo en perfecto estado de funcionamiento.

Art. N° 38: Los grifos contra incendios deben mantenerse libres, despejados, conservados y en buenas condiciones de funcionamiento, para facilitar su empleo cuando sea necesario.

EXTINTORES PORTÁTILES

Art. N° 39: El empleador debe dotar de extintores adecuados para los tipos de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Art. N° 40: Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y recargados cuando lo requieran o al haberse cumplido la vigencia de la carga.

Art. N° 41: Cuando exista la necesidad de emplear extintores, considerar el cuadro que se muestra a continuación:

Tipo de Matafuego					
	AGUA	ESPUMA	POLVO ABC	DIÓXIDO DE CARBONO	HALON
 MADERA PAPEL CARTÓN PASTO TELA TRAPOS	SI Muy eficiente	RE Relativamente eficiente	SI Muy eficiente	PE Poco eficiente	SI Muy eficiente
 NAFTA ACEITE PINTURAS KEROSEÑ HIDROCARBUROS y otros líquidos inflamables	NO No debe usarse	SI Muy eficiente	SI Muy eficiente	SI Muy eficiente	SI Muy eficiente
 MOTORES TABLEROS ELECTRICOS TRANSFORMADORES y otros equipos eléctricos	NO No debe usarse	NO No debe usarse	E eficiente	SI Muy eficiente	SI Muy eficiente

SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Art. N° 42: Las sedes deben disponer de un número suficiente de estaciones de alarma, convenientemente ubicadas y señalizadas, para facilitar su empleo.

Art. N° 43: El empleador debe realizar acciones de capacitación para prevenir incendios, en el mismo sentido, ejecutar prácticas sobre el uso de extintores, así como, ejercicios, simulacros de incendio con la finalidad de crear y fortalecer la conciencia de seguridad frente a este riesgo.



Art. N° 44: Los trabajadores deben reconocer las rutas de evacuación y la señalética instalada para tal fin, de manera que en situaciones de emergencia la salida sea rápida y sin inconvenientes.

Art. N° 45: Las brigadas de emergencia deben contar con personal preparado en el uso de equipos de extinción de incendios, como parte de su organización para combatir los incendios.

ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Art. N° 46: Evitar el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general.

Art. N° 47: En los lugares, donde se, manipule, almacene, transporte, etc., material combustible o líquidos inflamables, está terminantemente prohibido fumar o hacer fuego.

7.2. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Art. N° 48: Las sedes deben contar con dispositivos y lugares debidamente definidos y en la cantidad suficiente para la recolección de basura y/o desperdicios, de manera que se respete las condiciones básicas de salubridad.

Art. N° 49: El personal de limpieza debe realizar sus labores dando cumplimiento a procedimientos convenientemente establecidos para tal fin, los ambientes de trabajo deben permanecer limpios y en condiciones adecuadas de higiene. Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en el lugar determinado para luego ser erradicados de la entidad.

Art. N° 50: Todos los trabajadores son responsables de la correcta segregación de los residuos sólidos generados depositándolos en los contenedores dispuestos para tal fin en las sedes institucionales.

7.3. SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N° 51: El objeto de las señales de seguridad es hacer comprender con la mayor rapidez posible, la información para la prevención de accidentes, la protección contra incendios, riesgos o peligros a la salud, facilitar la evacuación de emergencia y también la existencia de circunstancias particulares, en consideración a lo estipulado en la NTP 399.010-1.

Art. N° 52: Las señales de seguridad pueden ser: de prohibición, material de prevención y de lucha contra incendios (colores rojo y blanco), obligación (colores azul y blanco), advertencia, riesgo de peligro (colores amarillo y negro), información de emergencia (colores verde y blanco).

7.4. PRIMEROS AUXILIOS

7.4.1. GENERALIDADES

Art. N° 53: Los principales objetivos de los primeros auxilios:

- a) Reducir la morbilidad y la mortalidad mediante el alivio del sufrimiento.
- b) La prevención de nuevas enfermedades o lesiones.
- c) El fomento de la recuperación.
- d) Los primeros auxilios que puede realizar cualquier persona, refuerzan la cadena de supervivencia.



7.4.2. REGLAS GENERALES

Art. N° 54: Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Revisar la seguridad de la escena: primero debe garantizar su seguridad antes de ayudar. Por ejemplo: en pacientes electrocutados, verificar que la corriente no esté encendida, estructuras a punto de colapsar, etc.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Pedir ayuda, o indicar a alguien que pida ayuda vía telefónica y que describa la situación.
- e) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- f) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- g) Espere la ayuda y/o traslade al paciente a un centro de salud de mayor complejidad.

7.4.3. TRATAMIENTOS

SHOCK

Art. N° 55: Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Art. N° 56: Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Calmar a la víctima y acostarla
- b) Descubrir la zona para evaluar el tipo de hemorragia
- c) Detener la hemorragia:
 - Aplicar presión directa sobre la zona de sangrado, por 5-10 minutos y evaluar
 - Si sangrado no cede, comprimir con otro apósito sin retirar el vendaje inicial y elevar la extremidad afectada.
 - Aplicar frío local



- Torniquete, si es que todo lo demás ha fallado. Utilizar un cinturón, pañuelo, etc., en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- Derivar al herido al hospital. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.
- En caso de una herida torácica abierta; si se necesita un apósito y presión directa para detener la hemorragia, además se debe asegurar de que un apósito saturado de sangre no se vuelva oclusivo inadvertidamente.

FRACTURAS

Art. N° 57: Siga el siguiente tratamiento:

- a) Evitar que el paciente movilice la zona afectada
- b) Evalúe signos vitales y preguntar por dolor, posibilidad de movimiento, comparar extremidades, acortamiento de extremidades, ver deformidades, etc.
- c) Valorar los pulsos distales (radial o pedio), para descartar la existencia de hemorragias internas.
- d) En el caso de una fractura abierta, aplicar sobre la herida apósitos estériles con suero/cloruro de sodio
- e) Inmovilizar el miembro o zona afectada
- f) Tapar al paciente (protección térmica)
- g) Por ningún motivo tratar de reducir la fractura (regresar el hueso a su sitio original).
- h) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.
- i) Trasladar al paciente a centro de salud de mayor complejidad.

QUEMADURAS

Art. N° 58: Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado. La asistencia inmediata en un paciente quemado es detener el proceso de la quemadura; es decir, eliminar la causa que genera la quemadura (fuego, corriente, químicos, etc.).

Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Refrescar la zona quemada: Aplicar agua en abundancia a chorro (20-30 minutos) sobre la superficie quemada evitando enfriar al paciente (riesgo de hipotermia). Quitar ropas, joyas y todo aquello que mantenga el calor.
- b) Envolver la lesión con gasas o paños limpios, humedecidos en agua. El vendaje ha de ser flojo.
- c) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- d) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR

Art. N° 59: Toda situación que cursa con la interrupción brusca, inesperada y potencialmente reversible, de la actividad del corazón y de la respiración espontánea se conoce como Paro Cardiorrespiratorio. Ante esa situación, la única oportunidad de sobrevivir que tiene la persona



que la sufre es que inicien en él, la aplicación de las maniobras de reanimación cardiopulmonar antes de los cuatro primeros minutos de iniciado el paro.

Siga los siguientes pasos al realizar una Reanimación Cardiopulmonar

- a) Reconocimiento de la zona
- b) Verificar estado de conciencia de la víctima: “señor, señora, ¿está usted bien?” y mover a la víctima para despertarlo.
- c) Si no responde, verificar el pulso carotideo el cual se encuentra inmediatamente por debajo del ángulo mandibular. No debe tomar más de 10 segundos. De no encontrar el pulso, iniciar la reanimación cardiopulmonar. Si el reanimador observa que la víctima que no responde no respira o no lo hace con normalidad (por ejemplo, jadea/bloquea)
- d) Activar el sistema de respuesta a emergencia: pedir ayuda, o indicar que alguien lo haga vía telefónica y describa la escena.
- e) Con un solo reanimador: el reanimador que actúe solo ha de iniciar las compresiones torácicas antes de practicar las ventilaciones de rescate (C-A-B) para acortar el tiempo transcurrido hasta la primera compresión. El reanimador que actué solo debe iniciar la RCP con 30 compresiones torácicas seguida de 2 ventilaciones.
- f) Un RCP de alta calidad amerita compresiones torácicas con la frecuencia y profundidad adecuadas, permitiendo una descompresión torácica completa tras cada compresión, reduciendo al mínimo las interrupciones en las compresiones y evitando ventilación excesiva. La frecuencia recomendada es de 100 a 120 cpm. La profundidad de la compresión torácica para adultos, es de al menos 5 cm, pero no superior a 5 cm.
- g) El reanimador debe continuar con la RCP solo con compresiones hasta la llegada de un DEA o de reanimadores mejor entrenados. O en todo caso hasta que la víctima comience a moverse. Todo reanimador debe, como mínimo aplicar compresiones torácicas a la víctima de paro cardíaco, si además puede realizar ventilación de rescate, debe aplicar 2 ventilaciones.
- h) Iniciar compresiones torácicas, las cuales deben ser hechas en un suelo rígido, una mano sobre la otra y con el talón de la mano. Las compresiones se realizan en el medio del pecho (entre las dos tetillas de una persona). Brazos rectos sobre el paciente, y hacer compresión dejando caer el cuerpo sobre el pecho. La profundidad debe ser al menos de 5 cm. de profundidad a una velocidad de 100 por minuto.
- i) Cada 30 compresiones, se realizan 2 respiraciones boca a boca. Se repite ese ciclo 30 x 2 al menos 5 veces.
- j) Una vez se ha realizadas las 5 repeticiones, volver a verificar pulso en el paciente. De haberlo recuperado, colocar al paciente en posición de recuperación. Sino, continuar la reanimación hasta que llegue la ayuda especializada.

OBSTRUCCIÓN DE VÍA AÉREA POR CUERPO EXTRAÑO

Art. N° 60: Es importante distinguir esta situación de emergencia de otras como desvanecimiento, accidentes cerebrovasculares, ataque cardíaco, convulsiones, sobredosis de fármacos, etc., que podrían causar una dificultad respiratoria súbita pero que requieren un tratamiento diferente.

Compresiones abdominales con la víctima en pie o sentada; en adultos:

- a) Sitúese de pie o arrodillado detrás de la víctima y rodéela con sus brazos alrededor de la cintura.



- b) Cierre una mano en puño.
- c) Coloque el dedo pulgar del puño contra el abdomen de la víctima, en la línea media, ligeramente por encima del ombligo, y claramente por debajo del esternón.
- d) Agarre el puño con la otra mano y presione el puño hacia el abdomen de la víctima con una compresión rápida y firme hacia arriba.
- e) Repita las compresiones hasta que el objeto salga expulsado de la vía aérea o la víctima quede inconsciente.
- f) Realice cada nueva compresión con un movimiento individual, distinto, para liberar la obstrucción.

En caso de encontrarse con una víctima embarazada o una persona con obesidad, se debe realizar compresiones torácicas en lugar de abdominales.

Art. N° 61: Se debe diferenciar cuando un paciente se está atragantando parcialmente y totalmente.

- a) Atragantamiento parcial: un paciente con atragantamiento parcial puede responder preguntas, respirar, toser o incluso hablar. En estos casos, sólo se le debe animar a continuar tosiendo y que no haga nada más. Nunca se debe golpear la espalda ya que, al hacerlo, puede pasar de un atragantamiento parcial a uno total que podría ser fatal.
- b) Atragantamiento total: en este caso, el paciente no puede hablar, no puede respirar, tose muy débilmente o cae inconsciente. El signo universal del paciente con atragantamiento es “señalarse la boca y/o agarrarse el cuello”. En estos casos, se debe diferenciar si el paciente está consciente o inconsciente.
 - I. Paciente consciente: Inclinar al paciente hacia adelante y realizar 5 golpes en la espalda. Los golpes se realizan en la región ubicada entre ambos omóplatos. De persistir con el atragantamiento, realizar 5 compresiones abdominales. Para ello: colocarse detrás de la víctima y ubicar un punto medio entre el ombligo y el esternón. Colocar un puño sobre ese

Punto y la otra mano sobre ese puño y comprimir el abdomen hacia atrás y hacia arriba en forma de “J”.



- II. Paciente inconsciente: realizar maniobra de reanimación cardiopulmonar, con la diferencia que antes de la respiración boca a boca, se revise la cavidad oral por si el objeto estuviese ahí. Una vez retirado, ladear la cabeza de la víctima hacia la izquierda.



Obstrucción leve de la vía aérea	Obstrucción grave de la vía aérea
Signos: • Intercambio adecuado de aire • Se puede presentar tos forzada • Se pueden presentar sibilancias entre accesos de tos	Signos: • Intercambio de aire insuficiente o inexistente • Tos efectiva débil o ausencia total de tos • Ruido agudo durante la inhalación o ausencia total de ruido • Dificultad respiratoria pronunciada • Posible cianosis (la piel adquiere un tono azul) • Imposibilidad para hablar • La víctima se sujeta el cuello con las manos, realizando el signo universal de obstrucción (Figura 30)
Acciones del reanimador	Acciones del reanimador
• Siempre y cuando se mantenga el intercambio de aire, anime a la víctima a que continúe tosiendo y respirando de forma espontánea. • No interfiera en los intentos propios de la víctima por expulsar el cuerpo extraño; quédese con ella y vigile su estado. • Si la obstrucción leve de la vía aérea persiste, active el sistema de respuesta a emergencias.	• Pregunte a la víctima si tiene una obstrucción. Si la víctima asiente y es incapaz de hablar, existe una obstrucción grave de la vía aérea y debe tratar de despejarla.

CONMOCION CEREBRAL

Art. N° 62: Toda persona con un traumatismo craneoencefálico que haya provocado un cambio en el nivel de consciencia, el desarrollo progresivo de signos o síntomas de conmoción cerebral u otros motivos de preocupación para la persona que presta los primeros auxilios. La evaluación debe producirse lo antes posible.

7.4.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. N° 63: El Botiquín de primeros auxilios debe contar con un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín:

Medicinas	Equipos y Otros
Alcohol Medicinal al 96%	Tijera
Algodón	Mascarillas descartables
Agua Oxigenada y Yodopovidona espuma	Guantes descartables
Sulfadiazina de Plata (para quemaduras)	Termómetro bucal
Diclofenaco en gel 2% (para aplicar en caso de contusiones)	Vendas elásticas 3"x5" (2 paquetes)
Ungüento antibacteriano (para heridas contaminadas)	Gasas estériles 5cm x 5cm (2 paquetes)
Paracetamol 500mg (30 tabletas)	Esparadrapo
Ibuprofeno de 400 mg (30 tabletas)	Curitas



Medicinas	Equipos y Otros
Dimenhinidrato 50mg (20 tabletas)	
Digestivos (5 sobres o tabletas masticables)	
Hioscina 10mg (10 tabletas)	
Cetirizina 10mg (20 tabletas)	

8. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CUIDADO PERSONAL – COLECTIVO

Art. N° 64: Todos los trabajadores, sin importar el vínculo contractual, tienen la obligación de realizar las siguientes actividades de prevención y cuidado personal – colectivo en el marco de la pandemia sanitaria:

8.1. CORRECTO LAVADO DE MANOS

- Humedece las manos con agua.
- Aplícate jabón del dispensador
- Frotar las manos palma con palma
- Frotar la palma de una mano con el dorso de la otra mano.
- Frotar los dedos entre si
- Frotar envolviendo con la palma de la mano el pulgar de la otra mano
- Frotar circularmente las yemas de los dedos con la palma de la otra mano.
- Enjuague con abundante agua
- Sacuda las manos sobre el lavadero
- Secarse las manos con el papel toalla

8.2. HIGIENE DE MANOS CON DESINFECTANTE CON BASE DE ALCOHOL (Solo utilizar este procedimiento, si se diera el caso de no existir un lavamanos)

- Aplicarse en la palma de la mano el alcohol en gel.
- Extenderlo presionando una palma sobre la otra.
- Pase la palma de una mano sobre el dorso de la otra.
- Entrelace sus dedos y frote entre ellos.
- Friccione el dorso de los dedos sobre la palma de la otra mano.
- Friccione el pulgar de cada mano usando la palma de la otra mano en forma envolvente.
- Friccione en forma rotativa los dedos de una mano sobre las palmas de la otra

8.3. DISTANCIAMIENTO SOCIAL

Durante su permanencia en la entidad, todo trabajador deberá mantener una separación entre persona a persona, con el fin de evitar el contagio directo por las gotitas de “fluge”, que se eliminan al hablar, toser o estornudar.

8.4. CORRECTO USO DE MASCARILLA

Es importante conocer el uso adecuado del EPP, ya que un mal manejo de este, puede provocar el escenario contrario para el fin con el que fue diseñado (CONTAGIO).

8.5. CON RESPECTO A LAS SANCIONES POR INCUMPLIR LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CUIDADO PERSONAL – COLECTIVO:

Art. N° 65: Para el caso de incumplimiento deliberado de dichos lineamientos exponiendo la salud de los demás trabajadores, el trabajador CAP o CAS será sujeto a proceso



administrativo por constituirse una falta disciplinaria muy grave remitiéndose a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos de la entidad.

Art. N° 66: Para el caso de locadores de servicio dicho incumplimiento se traducirá en la resolución automática del contrato con la aplicación de la penalidad correspondiente, de ser el caso.

9. LÁMINAS INFORMATIVAS

¿Cómo lavarse las manos?

¡Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias! Si no, utilice la solución alcohólica

Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



Mójese las manos con agua;



Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



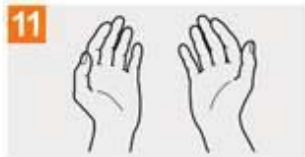
Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;



Sirvase de la toalla para cerrar el grifo;



Sus manos son seguras.



Organización
Mundial de la Salud

Seguridad del Paciente

UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS SEGURA

SAVE LIVES

Clean Your Hands



Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos

1a

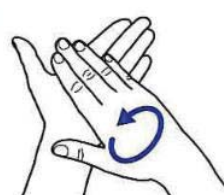


Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b

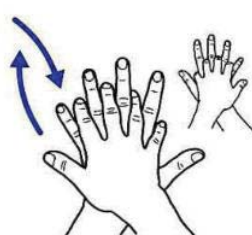


2



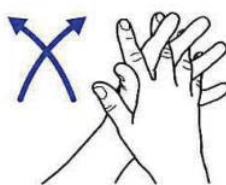
Frótese las palmas de las manos entre sí;

3



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la man opuesta, agarrándose los dedos;

6



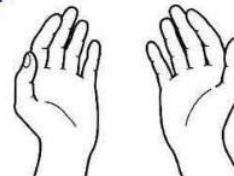
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.



MEDIDAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO

Se mantiene la obligatoriedad del **uso de mascarillas** y el **distanciamiento social mínimo de 1.5 metros** con otras personas.



¿CÓMO PONERSE Y QUITARSE LA MASCARILLA?



1 Antes y después de ponerte una mascarilla, lávate las manos con agua y jabón.



2 Cubre la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrate de que no haya espacios entre la cara y la mascarilla.



3 Evita tocar la mascarilla mientras la usas.



4 Cámbiate de mascarilla tan pronto como esté húmeda y no reutilices mascarillas de un solo uso.



5 Para quitarte la mascarilla, no toques la parte delantera.



PERÚ

Ministerio de Salud

EL PERÚ PRIMERO

